

90

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, marzo trece de dos mil veinte

Radicado 2018-00528-01

Del trabajo de partición que antecede, se confiere traslado a los interesados por el término de cinco (5) días, dentro del cual podrán formular objeciones con expresión de los hechos que les sirvan de fundamento. (Art. 509 – 1 CGP).

Se fija en calidad de honorarios a la auxiliar de la justicia – partidor – la suma de \$ 500.000. (Art. 37 Acuerdo 1852 de 2002 Consejo Superior de la Judicatura); suma a cancelar por la parte demandante.

NOTIFIQUESE



ROSA EMILIA SOTO BURITICA
JUEZ

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CERTIFICO Que el auto anterior
Publicado en ESTADOS N° 042
Estados hoy 16.03.2020
en la Secretaría del Juzgado a la 8am
Secretario _____